

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 727 - 2011/GRP-CR

Piura, 26 SETIEMBRE 2011

### VISTO:

- El Certificado de Donación de fecha 26 de agosto de 2011 emitido por la Corporation of the Presiding Bishop of the Church of Jesus Christ of Latter day Saints;
- Informe N° 1823-2011/GRP-460000, de fecha 22 de setiembre de 2011, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el inciso e) del artículo 60° establece que es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales se regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalando en sus artículos 8° y 11° que los Gobiernos Regionales forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, quienes realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y su reglamento; asimismo el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la ley antes mencionada, establece que se entiende por actos de adquisiciones a cargo de las entidades públicas, aquellos a través de los cuales se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado como es la donación;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, publicado el 12 de julio del 2007, señala en el artículo 4°, inciso d), que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, entre otros documentos, tratándose de los Gobiernos Regionales, el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 26 de agosto de 2011, la Corporation of the Presiding Bishop of the Church of Jesus Christ of Latter day Saints, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, declara la intención de donar al Gobierno Regional Piura, artículos diversos descritos en lista anexa al presente, destinados para el apoyo en obras de caridad o programas de apoyo social del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe N° 78-2011/GRP-420000 del 20 de setiembre de 2011, Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita la aceptación de la donación efectuada por la Corporation of the Presiding Bishop of the Church of Jesus Christ of Latter day Saints, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días, consistente en 64 sillas de ruedas, 2100 kits escolares, 2800 kits higiénicos y otros enseres, por un monto aproximado de \$ 41,151.66 dólares americanos; y con Informe N° 1823-2011/GRP-460000 del 22 de setiembre de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que es competencia del Consejo Regional aceptar la donación hecha, y de aceptarse ésta deberá formalizarse mediante un Acuerdo de Consejo Regional para continuar los trámites correspondientes;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 09 – 2011, celebrada el día 26 de setiembre del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar, la donación efectuada por la Corporation of the Presiding Bishop of the Church of Jesus Christ of Latter day Saints, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, según Certificado de Donación de fecha 26 de agosto de 2011, suscrita por el Sr. Todd Richardson, por el cual se oficializa la donación de artículos diversos que se detallan en lista anexa al presente, con un valor referencial de \$ 41,151.66 dólares americanos, a favor del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar, al Presidente del Gobierno Regional Piura Lic. Javier Atkins Lerggios, de conformidad con los procedimientos administrativos, se encargue de la asignación y entrega de los bienes donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinados para apoyo en obras de caridad o programas de apoyo social.

**ARTICULO TERCERO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Gerencia General Regional para la implementación correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL***